



CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA
Número de registro: 2026009536
Fecha de registro: 19/05/2026

Destinatario: COFRADIA PESCADORES
NTRA. SÑRA DEL CARMEN

Dirección:

Núm. notificación: NT/38000396/0020/000020463

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el Sr. Presidente ha dictado el siguiente:

DECRETO 2026/4618 de fecha 19/05/2026

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-El Presupuesto General inicial del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025, contemplaba una subvención de concesión directa en la aplicación presupuestaria **419/489.03** por importe de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (285.153,82 €)**, denominada **“Subvención Cofradía Pescadores Ntra. Sra. del Carmen. Gastos Funcionamiento”** a favor de la **COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, con **C.I.F.nº:G-38022448**.

2.-El 23 de mayo de 2025, la Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. Del Carmen, con C.I.F. G-38022448 presenta ante esta Corporación, con Registro de Entrada número 2025026539, solicitud de subvención para gastos de funcionamiento prevista en el vigente Presupuesto de esta Corporación para 2025, a la que se acompaña, entre otra documentación, Memoria de actuación y Presupuesto de Gastos e Ingresos referidos a la actividad a subvencionar en concepto de subvención nominativa para sufragar los gastos corrientes de la Cofradía. Esta solicitud fue subsanada el 11 de junio 2025 (Registro de Entrada nº 2025029330).

3.-Junto con la solicitud de subvención el Patrón Mayor de la Cofradía presenta escrito en el que indica:

Visto el expediente de solicitud de subvención nominativa a favor de la Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. del Carmen, por el que se solicita una subvención por importe de 118.753,82€.

Vista la partida presupuestaria correspondiente en los Presupuestos del cabildo de La Palma, que contempla un importe para la citada acción de 285.153,82€.

*Considerando que el importe dispuesto en los presupuestos del Cabildo de La Palma, es superior, al menos para el presente año, a las necesidades de la cofradía de pescadores para sufragar sus gastos de funcionamiento, por la presente, tal como se ha planteado en reunión con Consejero del Área, **renunciamos** a la diferencia, es decir a 166.400€, con el objetivo que se destine a una nueva partida presupuestaria, dirigida a una subvención corriente para los pescadores profesionales de la isla de La Palma, con el objeto de compensar por las disminuciones de capturas pesquera en el año 2024.*

4.- Tras la renuncia del importe de 166.400,00€ manifestado por la Cofradía de Pescadores, el importe de la subvención a conceder es de **ciento dieciocho mil setecientos cincuenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (118.753,82€).**

5.- Habiendo constatado previamente la existencia en el expediente de certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen, se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no existían deudas con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, el Miembro Corporativo Titular del Área en materia de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, por resolución nº 2025/7487, de 24 de julio de 2025, concedió a la **COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, con C.I.F. nº **G-38022448**, la subvención de **CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (118.753,82€)**, prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria **419/489.03**. Dicha Resolución fue notificada al beneficiario por esta Corporación con fecha 28/07/2025, con número de Registro de Salida 2025014957. Por Resolución Nº 2025/8524, de 22 de agosto de 2026, se Reconoce y Liquida la citada obligación.

6.- La justificación de la subvención, de conformidad con el apartado Segundo letra f) de la citada Resolución habrá de comprender, en todo caso, **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, **una Memoria económica** justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad (**Anexo II**), y la aportación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas. Asimismo se deberá aportar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido (**Anexo V**), y un informe de auditoría de verificación y revisión de la subvención. El Auditor deberá ser elegido por la Entidad beneficiaria y deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

7.- Con fechas 9 y 10 de febrero de 2026, la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen, presenta justificación de la subvención concedida, con Registros de Entrada en esta Corporación número 2026004700 y 2026004779, respectivamente, que fue revisada por personal del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

8.- En el Informe de verificación de la subvención directa concedida por el Cabildo de La Palma a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen emitido como resultado del trabajo realizado por CFM AUDITING CORPORATION, S.L.P. (R.O.A.C) Nº S2486, la empresa auditora manifiesta la siguiente opinión:

“Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las

*condiciones impuestas a la **Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen** para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior. En nuestra opinión, una vez verificados los puntos constitutivos del alcance de la revisión, no se han detectado incumplimientos de los mismos y son fiables en cuanto a su soporte documental y se ajusta la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fue concedida la subvención.”*

9.- Como resultado de esta revisión, se observaron discrepancias con la Resolución de concesión, por lo que, con fecha 27 de abril de 2026 (Registro de Salida nº 2026007699), se realizó requerimiento de subsanación, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, el interesado subsanara la documentación indicada, con la advertencia que de no producirse dicha subsanación, se tendría por indebidamente justificada la misma, procediéndose a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

10.- Con fecha de 7 de mayo de 2026, Registro de Entrada en la Corporación nº 2026018118, la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen, en respuesta al requerimiento realizado por esta Administración, presenta subsanación de la documentación requerida.

11.- De la revisión de forma detallada de la documentación aportada por el beneficiario llevada a efecto por personal de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se comprueba el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones que determinaron la concesión y disfrute de la subvención.

12.- Visto el informe, de fecha 15 de mayo de 2026, de la Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca referido a que la justificación presentada por la **COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** se ajusta a los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de concesión.

13.- Vista la ausencia del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

FUNDAMENTOS

1.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la justificación de las subvenciones públicas.

3.- Los artículos 69 a 82 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, referidos a la justificación de las subvenciones.

4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- El artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005 referido a la Justificación de las subvenciones públicas.

6.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas. El artículo 21.2 y) atribuye a estos órganos la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones, en relación con el artículo 17.1t) sobre las atribuciones de la Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

7- El Decreto de la Presidencia N° 2023/6517, de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia n° 2024/1171, de 15 de febrero de 2024, (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024) respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decretos de Presidencia n° 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47, de 17 de abril de 2024), y n° 2025/10776 de 17 de octubre de 2025 (BOP núm. 133, de 3 de noviembre de 2025), así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El Decreto de la Presidencia de designación de miembros corporativos titulares de áreas dispone en su resuelto octavo, que el Presidente ejercerá las atribuciones desconcentradas en los mencionados órganos, en los casos de vacante ausencia o enfermedad, sin necesidad de un nuevo acto expreso en este sentido.

8.- La Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en relación a las subvenciones.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero: Declarar justificada la subvención nominativa otorgada por Resolución por resolución n° 2025/7487, de 24 de julio de 2025, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, a favor de la **COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** con **C.I.F. G-38022448** por importe de **CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (118.753,82€)**, en concepto de subvención nominativa para gastos de funcionamiento, con la finalidad de contribuir al mantenimiento del sector pesquero de la Isla de La Palma.

Segundo: La presente Resolución se dicta sin perjuicio del control financiero permanente que pudiera realizar la Intervención General de esta Corporación de los expedientes relativos a la concesión, abono y justificación de las subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, en su caso.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Firmado electrónicamente el
día 19/05/2026 a las 14:03:04
por CONCEPCION INES
PEREZ RIVEROL

